

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.517

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 46

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones del Soberano Congreso Nacional, tiene la de otorgar subsidios o subvenciones con fines de utilidad pública o como instrumento de desarrollo económico.

CONSIDERANDO: Que en el departamento de Santa Bárbara, existe una Cooperativa Industrial Manufacturera de artículos de Junco "UNION", Limitada (CIMAJUL), que agrupa como cinco mil mujeres obreras y quienes requieren la protección del Estado, para poder incrementar el desarrollo económico de dicha industria, netamente nacional y liberarse de la explotación a que las tienen sometidas personas intermediarias.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Asignar a la Cooperativa Industrial Manufacturera de Artículos de Junco "UNION", Limitada (CIMAJUL), del departamento de Santa Bárbara, la cantidad de (L 10.000.00) diez mil lempiras, para que pueda establecer su propia fábrica de hormaduría de sombreros.

Artículo 2º—Dicha cantidad deberá ser incluida en el proximo Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, como Transferencia a la Dirección General de Fomento Cooperativo, que tendrá a su cargo la administración de la misma.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

## CONTENIDO

Decretos Nº 46 y 68  
Septiembre y Octubre de 1971.

## AVISOS

### DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el día de hoy, 8 de octubre de 1971, en horas de la madrugada y en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, falleció el ciudadano Doctor José Ramón Villeda Morales, Delegado Permanente de Honduras, ante la Organización de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: Que el ilustre extinto desempeñó las elevadas funciones de presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de 1957 y la Presidencia Constitucional de la República entre los años de 1957 y 1963.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Villeda Morales, prestó relevantes servicios a la Patria tanto en su actuación oficial como en las diversas actividades y manifestaciones de su vida ciudadana.

CONSIDERANDO: Que es un deber de este Cuerpo Legislativo rendir honores a los ciudadanos que en una u otra forma han consagrado sus esfuerzos en beneficio de la Nación.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Deplorar el sensible fallecimiento del ciudadano José Ramón Villeda Morales, ilustre hijo de Honduras, en la ciudad de Nueva York, el día de hoy.

Artículo 2º—Expresar a la esposa del extinto, Profesora doña Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales y demás miembros de su familia, los sentimientos de pesar del Congreso Nacional de la República por tan doloroso suceso.

Artículo 3º—Declarar tres días de duelo en el seno de la Cámara Legislativa, por esta sensible pérdida que conmueve el sentimiento nacional.

Artículo 4º—Una Comisión del Congreso Nacional pondrá en manos de la viuda copia del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado seis de noviembre del presente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la empresa mercantil denominada "Hacienda Peña Blanca", que consta de los siguientes elementos: 1º) Un inmueble sito en las inmediaciones del caserío de Zepate, en esta jurisdicción, en el kilómetro veinticuatro del camino real de Olancho, que según consta de la Escritura Pública número ciento cuarenta y cuatro de agrupación de inmuebles, otorgada

ante el Notario Roberto Avilés Flores, en veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, tiene la siguiente descripción: Un área de ciento seis manzanas y siete mil seiscientos doce varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada, y sus colindancias, se delimitan así: partiendo del punto uno al punto tres, dirección Noroeste 146.50 metros (ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), carretera de por medio, propiedad de Marcelino Díaz, sucesión Medina Buck y José M. Díaz; del punto tres en dirección Sur, al punto dieciséis y medio 867.96 metros (ochocientos sesenta y siete metros con noventa y seis centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde ese punto al diecisiete, 51.10 (cincuenta y un metros con diez centímetros), propiedad de Fidelia viuda de Medina, desde el punto diecisiete siempre en dirección Sur, hasta el punto veintidós, virando al punto

veintitrés al Este, en dirección norte, hasta el treinta y ocho, 1458.23 metros (mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veintitrés centímetros), terreno comunal de Cofradía, desde el punto Oeste, hasta el treinta y nueve, 223.15 (doscientos veintitrés metros con quince centímetros), propiedad de Jorge Dacarett; desde el punto treinta y nueve hasta el cuarenta y cinco, 285.20 metros (doscientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros), propiedad de Miguel Elvir, virando al Norte, hasta el punto cuarenta y ocho, para continuar hasta el punto cincuenta y siete dirección Oeste, 442.34 metros (cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta y cuatro centímetros), propiedad de Héctor Medina Buck, desde el lugar al punto sesenta y cinco 428.10 metros (cuatrocientos veintiocho metros con diez centímetros), siempre en dirección al Oeste, propiedad de Rafael Archaga y virando al Sur, hasta el punto setenta y uno 354.15 metros (trescientos cincuenta y cuatro metros con quince centímetros), propiedad de Miguel Archaga, continuando en dirección Sureste hasta punto setenta y seis, 241.78 metros (doscientos cuarenta y un metros con setenta y ocho centímetros), propiedad de Juan Archaga, desde este punto continuando en dirección Sur, Este y Oeste, girando al Sur hasta el punto ochenta y ocho, 526.18 metros (quinientos veintiséis metros con dieciocho centímetros), propiedad de herederos de la familia Láinez, y de este punto al cero, 130 metros (ciento treinta metros), carretera de Olancho. Sobre dicho inmueble se encuentran construidas, entre otras, las siguientes mejoras: Una casa de habitación de 432 metros (cuatrocientos treinta y dos metros), con muro de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento a colores, techo de asbesto, artesón de madera de pino, sala-comedor, cuatro dormitorios, dos servicios sanitarios, un cuarto de servidumbre con servicio sanitario, bodega, terraza y un muro perimetral de piedra tallada. Porqueriza con capacidad de cien cerdos de cría, con un cerco de madera de cien varas cuadradas, divididas en veinticuatro corrales, con piso de ladrillo de barro y cemento, los compartimientos de partición, techos de láminas de zinc, el artesón de madera de pino, bodega de doce metros por seis metros, paredes de piedra tallada, techo de madera, artesón de madera de pino, piso de ladrillo de barro. Una cabaña con paredes de

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00	—	—	—	Onza Troy Igual a: 31.103 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L. 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020083	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Libra	0.001883	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Depto de Cambios.

tronco de pino, techo de lámina de pino, con dos dormitorios, sala, comedor, cocina, baño, servicios sanitarios, forradas las paredes con ply-wood de pino, y piso de ladrillo de cemento, un estanque de agua, de veintitrés por catorce metros, una sala de empacado, muros de piedra tallada, techos de asbesto, artesón de madera de pino, piso de cemento. Bodega de productos avícolas, de diez por cinco metros de dimensión, paredes de piedra tallada, piso de cemento, techo de lámina de asbesto, bodega general y oficinas, de paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de rafón en parte y cemento de color, techo de lámina de asbesto, cielo de plywood de pino, y puerta metálica; caseta de planta eléctrica, de seis por siete metros de dimensión, paredes de piedra tallada, bases de cemento, techo de asbesto y muros de retención. Veintiún gallineros, con paredes de piedra tallada, piso de tierra compactada, con ventilación en las paredes, de dimensiones de treinta pies por ochenta pies. Un gallinero de paredes de piedra tallada, piso de cemento, de treinta por cuarenta pies de dimensión, cuatro gallineros, de doscientos cincuenta por treinta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techos de lámina de zinc, piso de tierra compactada. Una sala de pollos de criamiento, de doscientos pies por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en crecimiento, de doscientos por cuarenta pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de zinc, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de ochenta por dieciséis pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una sala de pollos en construcción, de doscientos cincuenta por veinte pies, paredes de piedra tallada, construcción de madera, techo de lámina de asbesto, piso de cemento. Una casa de habitación para encargado de aves, paredes de piedra tallada, piso de ladrillo de cemento de color, techo de láminas de asbesto, cielo de plywood de pino, sala, comedor, cocina, dos dormitorios, baño de azulejo, servicio sanitario. Casa de trabajadores, de doce por seis metros, paredes de madera, techo de láminas de zinc, piso de madera sentada en polines. Instalaciones de agua, consistente en dieciocho mil pies de cañería, de tres cuartos de pulgada, y de material plástico; cuatro estanques

con capacidad de doscientos mil galones de agua, capacidad individual, uno de cien mil galones, uno de cincuenta mil galones, uno de treinta mil, y uno de veinte mil galones. Veinte mil yardas de alambre número doce y número cuatro. Conexiones y anexos; ochenta pantallas, ciento cuarenta lámparas fluorescentes, treinta postes para conexiones eléctricas, un muro de piedra, de dos mil metros de largo por uno y medio de ancho, el cual rodea la propiedad; mil quinientos postes y mil novecientos ocho árboles de pino. 2°) Una clasificadora de huevos marca Moba Barnevelo, Holland, motor eléctrico N° 1215960, tipo 211v 5/4, color gris, nueva. 3°) Un mil doscientos ochenta y ocho (1288) cartones separadores de huevos, en regular estado, todos en uso. 4°) Trescientas ochenta (380) cajas de cartón para empaque de huevos. 5°) Un Jeep Scout, color verde, chasis FC 100-72-2A, motor N° 4-152124565, con tres llantas ponchadas. 6°) Una bomba de agua, con motor, marca Universal MFG Co. N° I H 7 H-E UFL 97.97. 7°) Un motor estacionario con una sierra circular, motor modelo 200431, tipo 0020-01, code 6706211, serie A-750475, de 8HR, marca Briggs y Statino. 8°) Un Pick Up, marca Isuzu, color rojo, con su respectivo motor y caja, en regular estado. 9°) Una planta eléctrica marca Lister N° 80410 NA, motor N° 2216 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/1. 10.) Una planta eléctrica, marca Lister N° 80447 NA, motor N° 22117 HA 316, año 1966, alternador N° 36574/2. 11.) Dos Swi-charón de tablero grande, marcador de voltaje, con sincronización RA Lister y Co. Ltda., tipo AC N° 88119; dos cuchillas del mismo tablero bañadas con aceite eléctrico N° 66/4389 y N° 66/4390, tipo AC. 12.) Ocho comedores automáticos marca KUHL, color rojo, eléctricos en buen estado de funcionamiento. 13.) Un vivero de plantas ornamentales. 14.) Un balastrero marca International 1600 diesel, motor N° N-8136932, serie N° 13-008. 15.) Un vehículo marca Datsun 1300, color rojo, placas P-03900, con su respectiva llanta de repuesto, en buen estado de funcionamiento, motor N° J-230667, chasis N° L-520-012054, motor del año 1966. 16.) Equipo de Oficina, consistente en un escritorio, silla giratoria y librero de madera, una máquina sumadora marca Olimpia, ma-

nual, un sillón de cuerina, color aqua. 17.) Setenta y un mil aves (71.000) en postura. 18.) Treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve (36.149) huevos, según informe diario de postura número cuatrocientos setenta y cinco (475), del veintidós de septiembre del año en curso. 19.) Setenta y ocho quintales de alimento concentrado (78), tipo ponedor especial. 20.) Una bomba fumigadora marca Hudson, capacidad de cincuenta galones, modelo 43055, serie número 652-320. 21.) Una despigadora para aves, serie número vx 13176. Inscrito el inmueble con sus mejoras donde funciona la Empresa, con los números 23, folios 51 al 57, del Tomo 225, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, e inscrita la Empresa con sus elementos, bajo el número 191, folios 360 al 362, del Tomo 4, del Registro Mercantil Individual de este Departamento. La empresa Mercantil en referencia con todos sus elementos, ha sido valorado en la cantidad de Seiscientos Mil Lempiras (Lps. 600.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago a la Sociedad Mercantil INVERSIONES DE CARGIL, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Alfredo Errazuriz Waddington. Y se hace la advertencia que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

*José Faustino Láinez Mejía,*  
Secretario.

Del 11 O., al 4 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes quince de noviembre del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble hipotecado y embargado: Lote de terreno de aproximadamente ciento cincuenta (150) manzanas de extensión comprendido en el llamado El Naraco, que principia en el mojón llamado Las Blancas, y con medida rumbo sur 34° 05' E, se contaron 105 metros, de aquí siempre rumbo sur 64° 01' E, 316 metros; de aquí siempre rumbo

sur 16° 19' E, 1.906 metros, de este punto rumbo sur 89° 09' W, se midieron 310 metros; de aquí rumbo norte 84° 47' W, 291 metros, de este punto rumbo sur 81° 11' W, 662, metros, de aquí rumbo norte 73° 49' W, 191 metros, luego rumbo sur 80° 05' W, 272 metros; de aquí nuevamente sur 81° 03' W, 214 metros; luego nuevamente rumbo norte 84° 43' W, 126 metros, de aquí quebrando siempre rumbo norte 03° 56' W, 250 metros, después rumbo norte 09° 36' W, 324 metros, de aquí al norte 48° 28' W, 155 metros, luego de este punto rumbo norte 19° 50' W, 360 metros, de aquí hacia el norte 15° 56' E, 384 metros, luego norte 38° 06' E, 117 metros, luego quebrando siempre rumbo norte 79° 39' E, 1.35 metros; de aquí quebrando al norte 2° 49' W, 504 metros; de aquí norte 62° 09' E, 152 metros; finalmente rumbo norte 36° 51' E, se midieron 127 metros, llegando al punto de partida que cierra esta medida o sea el mojón llamado Las Blancas. De la medida se ha practicado dentro de los límites especificados en el antecedente de dominio y que son: al Norte, el cerro del Junco y propiedad de Las Blancas, perteneciente a Felipe Mejía Leiva; al Sur, camino real, que conduce a la ciudad de Juticalpa a Tegucigalpa, hoy abandonado por la carretera real que parte paralelamente el lote El Naraco; al Este, lote del Licenciado Gregorio Reyes, hoy perteneciente al Ingeniero Gregorio Reyes Zelaya; y, al Oeste, potrero o propiedad de Ocotes Altos, propiedad de don Ballardo Mejía Torres; el lote es parte de otro de mayor extensión y del cual existen otras parcelas vendidas a los señores: Enrique Donaire Avilez, Jurgen Hesse Steiner y Raúl Mejía Torres, que tienen como antecedente de dominio a favor del señor Mario Mejía Torres, bajo el N° 514, folios 383 y 384 del Tomo XV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho, y que

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

fue valorado en la cantidad de Quince Mil Lempiras. Dicho Inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Mario Mejía T., a "Camiones y Motores, S. A. (CAMOSA)". Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 20 O., al 12 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes treinta de noviembre del presente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: Una manzana de terreno, sito en la aldea Amarateca, de este Distrito Central, que limita: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de Petrona Sánchez y campo libre de por medio; y, al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez. Dos manzanas de terreno, sito en la aldea de Amarateca, de este Distrito Central, acotado de alambre espigado, y cultivado en parte de árboles frutales, como mangos y aguacates, y algunos árboles de café, y limita: al Norte, el río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amarateca, y camino real de por medio; al Este, terreno de los herederos de Francisco Juárez; y, al Oeste, con terreno de los herederos de Sábás Durón. Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, sito en la aldea de Amarateca, en este Distrito Central, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Este, terreno que fue de Miguel Durón, ahora de Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio; y, al Oeste, posesiones que fueron de María Bersabé Sánchez y Evangelista Durón. Ahora de Juan E. Abudoj. Un terreno de dos

manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra y alambre, sin ningún cultivo, con una casa de bahareque, y que limita: al Norte, Este y Oeste, con los terrenos de los herederos de don Francisco Juárez, hoy de Juan E. Abudoj; y, al Sur, campo libre del terreno llamado Amarateca, mediando un camino real. Un terreno en la aldea de Amarateca, propiamente en el lugar llamado San Jorge, de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre, y limita: al Norte, con el río del Hombre, y propiedad de Juan E. Abudoj; al Sur, barranco natural, y terreno de la aldea de Amarateca; al Oeste, con potrero común, de los herederos de Sábás Durón. Inmuebles inscritos a favor del señor Juan E. Abudoj, con el número 298, folios 432 al 436, del tomo 130, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento: en dichos inmuebles se encuentran las siguientes mejoras: Un solar de 16 metros 45 centímetros de largo, y 14 metros 15 centímetros de ancho; una pieza de 6 metros y 20 centímetros de largo y 3 metros de ancho; al lado de la carretera que conduce a la montaña de Santipanco; unas gradas que suben a segundo piso, al lado del salón, una cocina de 9 metros de largo y 8 metros de ancho; a continuación del salón, un corredor de 6 metros 50 centímetros de largo y 3 metros 30 centímetros de ancho; en dicho corredor hay un servicio y un baño; al lado del corredor una cocina de 8 metros, y otras mejoras. Dicho inmueble y mejoras valorados en la suma de trece mil quinientos lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en deberle el señor Juan E. Abudoj a la señora Belén Castillo de Sagastume, en la demanda ordinaria de resolución de un contrato, que le ha entablado ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

G. Tugliani,  
Secretario.

Del 25 O. al 16 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día treinta de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Sitio denominado La Isla de Guapinol, de dos caballerías de extensión superficial, situado en el terreno municipal de Marcovia, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con el Estero de Los Dorados; al Sur, con el Estero de Playa Hermosa; al Este, manglares de por medio, con el sitio de San Cristóbal de La Isla; y, al Oeste, con manglares de Condega". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor de los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, con el número 83, folios 79 al 80, del Tomo 86 y asiento N° 94, folios 269 al 271, del Tomo 36, del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Choluteca, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras, intereses y costas, que los señores: Luis Manuel Figueroa Guillén y Martha Angélica Figueroa Guillén de Hidalgo, son en deberle al señor Asisdo Osorto Lagos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos tercias partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, hecho de común acuerdo por ambas partes.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

*Faustino Laínez Mejía,*  
Secretario.

Del 1° al 23 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día veintisiete de noviembre del corriente año, de las nueve de la mañana en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en Pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un terreno situado en el lugar denominado "Los Encinitos", en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, como de un tercio de manzana aproximadamente, la cual es de forma irregular y se encuentra cultivado con árboles frutales, y contiene

una casa de bahareque, compuesta de dos piezas, una cocina y un cuarto, acotada por todos sus rumbos con cercas de alambre espigado, estando limitado dicho inmueble: al Norte, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia y don Juan Quan; al Sur, con propiedad de los mismos herederos; al Este, con carretera que conduce a San Juancito; y, al Oeste, con propiedad de doña Adela de Callejas; por el Sur y Oriente con propiedad de los herederos de José María Agurcia, mediando por ambos rumbos el ramal derecho de la bifurcación de la carretera que de esta capital conduce a la Villa de San Juancito; por el Norte y Poniente, con posesión de doña Adela Streber de Callejas; y el cual se une al otro con la propia iniciación de la planicie de El Hatillo; b) Los lotes once, doce, y trece de la Lotificación de la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lotes que forman un solo cuerpo con una extensión global de tres mil quinientas varas cuadradas, con veinte centésimas de vara cuadrada .

(3.500.20 Vrs. cuadradas), cuyos límites son: al Norte, mediando calle, lote siete, diez y dieciocho; al Sur, propiedad del señor Carlos Humberto Uclés Sierra y parte de carretera; al Este, parte del lote número cuatro y carretera; al Oeste, lote número dieciocho, terreno de Johnny Walter, mediando calle. Inscrito el dominio de dichos inmuebles a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra bajo números 197, folios 354 al 356, del Tomo 155 y 98, folios 143 al 145, del Tomo 172 del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Los Inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de veinte mil lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que el señor Carlos Humberto Uclés Sierra adeuda a la señora Lastenia Travieso de Brevé. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

*Faustino Laínez Mejía,*  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace sa-

ber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un lote de terreno de doscientas sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros cincuenta y nueve centímetros, con lote 3-A, bloque XXIV; al Sur, ocho metros cincuenta y cinco centímetros, con 2a Avenida Sur; al Este, diecinueve metros sesenta y un centímetros, con 8ª Calle Sur; v. al Oeste, diecinueve metros cincuenta centímetros, con lote 4, bloque XXIV, de la Colonia Miraflores de esta ciudad Capital, sobre el inmueble antes descrito, se han hecho las siguientes mejoras: una construcción moderna de concreto reforzado, que consta de tres habitaciones, sala comedor, sala al lado de la calle, cocina, servicios sanitarios, enladrilla toda de cemento, con cielo de asbesto, ventanas de celosías y techo de láminas de asbesto, dos lavaderos de cemento, más un caedizo construido de madera, hierro y techo de láminas de asbesto, al fondo de la anterior construcción se ha edificado un cuarto para servidumbre, de piedra y techo de láminas de asbesto. Independiente del inmueble descrito pero junto al mismo, se ha levantado una construcción de piedra y ladrillo de aproximadamente, catorce metros de largo por ocho de ancho, con techo de asbesto y propio para negocio, enladrillado de cemento y encielado de cartón. Inscrito el dominio, bajo el número 137, folios del 435 al 437, del Tomo 230, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble en mención con sus mejoras, ha sido valorado en la cantidad de Veintiún Mil Quinientos Lempiras (Lps. 21.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía MI CASA, S. A., de cantidad de lempiras que le adeuda la señora Consuelo Andino López. Y se hace la advertencia que por tratarse de la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1971.

*José Faustino Laínez Mejía,*  
Secretario.

Del 3 al 25 N. 71.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Valmont Inc., coporación del Estado de Arkansas, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 21.889, el 26 de noviembre de 1969, por un período de diez años; para distinguir: productos químicos para uso industrial; consistente en la palabra:

# GROTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet . . . N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependientes de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cannon Mills Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de North Carolina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Kannapolis, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada: "Cannon" y Diseño, según el clisé y



conforme al adjunto certificado de registro N° 729.514, del 3 de abril de 1962, de la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege toallas, tela para toallas, sábanas y tela para sábanas, fundas, cameras, cubrecamas, frazadas, manteles y servilletas, cortinas, tapicería, cortinas para baño, telas decorativas, de vestir, alfombras, tapetes para baño, cubiertas para asientos sanitarios, toallitas, ropa de utilidad para el hogar, agarraderas de ollas, pañales, telas de algodón en piezas, géneros, tejidos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, sacos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Departamento de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, colegiado con el número 218, en mi carácter de Apoderado de "Juste, Sociedad Anónima Química-Farmacéutica", domiciliada en Madrid, España, comparezco pi-

diendo el registro y depósito del nombre comercial:

# JUSTE

como marca de fábrica que distingue y protege, productos farmacéuticos y se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen los productos, papeles de correspondencia, facturas, etc., por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado a las diligencias de la marca de fábrica BECEPAL, de donde pido se razone en estas diligencias y acompañe los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados, con el número 218, en mi carácter de apoderado de Smith Kline & French Laboratories, domiciliada en 1.500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pa., E. U. A., comparezco pidiendo el registro y depósito por diez años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

# Eskaciclina

marca que distingue y protege productos antibióticos, preparaciones antibióticas y preparaciones medicinales y farmacéuticas, conteniendo antibióticos y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, in-

serciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de la marca número 10.239 "SUTILEZ". Presento los demás documentos de ley y pido que previo los demás trámites, se otorgue el registro y depósito de dicha marca de fábrica.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha 17 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Instituto Delle Vitamine S. p. A., corporación Italiana, domiciliada en la ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una combinación de las letras "I



V", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos dietéticos; emplastos, material para vendajes; desinfectantes; preparaciones para matar maleza y destruir bichos; alimentos para animales; integradores de alimentos para animales e integradores medicinales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13 y 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## SEFRÁTIL

según el clisé marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, preparaciones antibióticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ciba-Geigy AG., Ciba-Geigy, S. A., Ciba-Geigy Limited, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MALORAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 203.260, del 25 de marzo de 1964, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 O. y 1° N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Laboratorios Sanfer, S. A., una sociedad organizada y existente,

conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calzada de Rlalpam, 550, México 13, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

## GONAKOR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 113.758, del 27 de abril de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13, 23 O. y 4 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Societé Generale de Recherches & D'aplications Scientifiques "Sogeras", una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 10, rue Clément Marot, en París, Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

## DESCLIDIUM

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 73.621, del 10 de diciembre de 1968, Certificado de Identidad N° 752.038, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones y productos farmacéuticos en general, productos veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para curaciones; material para plomar dentaduras; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales nocivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, frascos, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

13, 23 O. y 2 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## Mycifradin

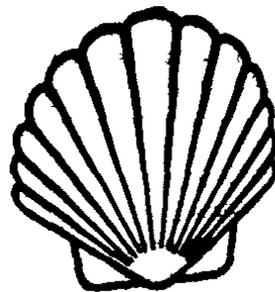
para distinguir: una preparación antibiótica; y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Shell International Petroleum Company Limited, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 376.196 el 25 de febrero de 1965, por un período de siete años; para distinguir: soetas aisladores y barnices aisladores; materiales consistentes de productos de petróleo, plásticos, o de resinas sintéticas, para empaque, tapadura y aislamiento; caucho artificial (no para ser usado en la manufactura de caucho); materiales en forma de bloques, planchas, hojas, películas, varillas, tubos y secciones perfiladas, consistentes total o principalmente de plásticos, o de plásticos en combinación con cualquier otro material predominando los plásticos, todo para uso en fabricación o manufactura; y compuestos de soetas; consistente en la figura de una soeta,



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de 1971.

setenta y uno.—(f) Daniel Casco L. N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Millers Falls Company, una corporación organizada en 1962 y existente conforme a las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, industriales y comerciantes con sede de negocios en 57 Wells Street, en la ciudad de Greenfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "MF" Monograma, se-



gún el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 789.356, del 11 de mayo de 1965, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, distingue, ampara y protege instrumentos de mano, de precisión, eléctricos, neumáticos, hidráulicos y de motor, cuchillas de cortar metales, bombas centrífugas y compresores portátiles, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

Adán López Pineda  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, Guatemala, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**BOSTON**

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos del tabaco, particularmente cigarrillos, cigarros y puros, así como tabaco para fumar preparado en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, ha-

ce saber: con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**UBRESAN**

para distinguir: grasa para ordeño; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha dos de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 126 L. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**M-R-VAC**

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, latas, cajas, sacos, bultos y envoltorios que los contienen,

por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

—(f) Jorge Fidel Durón.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 N., 71.

**El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber:** que con fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Cinzano International, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Luxemburgo, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Boulevard Royal 2, Luxembourg, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: “Pichilingue”, diseño, según el clisé, como marca de fábrica nacio-



nal hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general vinos, bebidas espirituosas, licores y cocteles, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Health-Tex Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## Health-Tex

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: ropa para niños, especialmente conjuntos de una, dos y tres piezas; trajes para muchachos; vestidos trajes de juego para niños (rompers); shorts, creepers, trajes para juegos o deportes, overalls, blusas, pijamas; camisas para polo y para deporte; pantalones y pantalones flojos (isacks); hechos de tejidos, naturales o sintéticos, de algodón, lana o punto; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carné N° 112.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

**El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:** Que con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Rohm And Haas Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en Independence Mall West, en la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a los menores Luis Rolando y Santos Julio Elvir Borjas, herederos ab intestato de su difunto padre Eligio Elvir Argeñal, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre María del Carmen Borjas, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1971.

José Antonio Girón S.,  
Secretario por ley.

3 N. 71.

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MANCOZEB

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 72958, del 30 de diciembre de 1970, de la Superintendencia de Industria y Comercio de la División de la Propiedad Industrial de Colombia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege insecticidas, fungicidas, y desinfectantes, sustancias químicas, usadas en las industrias, en la fotografía e investigaciones científicas, en trabajos agrícolas, en horticultura; sustancias anticorrosivas, sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, telas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se ad-

mitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de Blaw-Knox Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, bajo los números: 22.201, el 31 de enero de 1970, y 22.468, el 20 de marzo de 1970, ambos por un período de diez años; para distinguir: enrejado de acero y metal, para pisos y gradas; aleaciones, fundiciones; maquinaria resistente al calor y materias químicas y accesorios para equipo de procesamiento; y rodillos de hierro y acero; equipo de construcción; equipo para construcción de carreteras y equipo de pavimentación; equipo para mezcla de hormigón; talleres de laminación; talleres de tubos; maquinaria para fabricación de barras y tubos; tornos para rodillos; esmeriladores de rodillos; talleres y maquinaria de barras y tubos; equipo para manejar tiras o listones metálicos; equipo para procesamiento de tiras o listones metálicos; equipos para plantas de motor; evaporadoras, secadoras, permutadores térmicos, aglomeradores; equipos procesadores de productos lácteos; equipos procesadores de alimentos; cernidoras; recipientes y reactores para procesamiento de agentes químicos; formas para concretos y cucharones de quijada; consistente en las palabras:

## BLAW-KNOX

separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presénte el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1971.

Adán López Pineda,  
Registrador.

3, 13 y 23 N. 71.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Narcisca Ortez Castro de Valle, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno como de cinco manzanas de superficie, poco más o menos, llamado El Jicarito, jurisdicción de Soroguara, en este Distrito Central; cercado en contorno de piedra y alambre, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, con callejón de por medio y propiedad de Ruperto Martínez; al Sur, con propiedad de Victoria Morales; al Este, con propiedad de Modesto Quiñónez y José Santos Valle; al Oeste, con propiedad de Trinidad Sevilla Lozano, y calle de por medio, lo hube por compra a los hermanos Leonidas Ramos Sevilla, Cecilia Ramos Sevilla, Angelina Ramos Sevilla, Graciela Ramos Sevilla, Blanca Ramos Ramírez, José Santos Sevilla Ramos, en el mes de diciembre de 1958, y desde esa fecha lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida. No hay poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los testigos: Francisco Girón Varela, casado; Pedro Girón Martínez, soltero; Juan Ramírez, casado; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y vecinos de la aldea de Soroguara, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno,  
Secretario.

3 N., 3 D. 71 y 3 E. 72.

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 101b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, hoy de Economía, el Abogado MARIO REYES SARMIENTO, en su condición de Apoderado de AUTOMOTORES KAFATI, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FIAT, con domicilio en Torino-Italia, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: automóviles Fiat, turismo 600, 850, 124, 125, 1500, 1800, 2300, 1100, carmelitas 500, 1800, buses 1100 t, Pick up 675, turismo 128, camiones 643, 682, 662 y turbinas de gas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha 2 de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que acredita la distribución de AUTOMOTORES KAFATI, S. A., para la firma comercial FIAT. El Contrato para automóviles comenzó el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno y la duración del mismo es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente. Que AUTOMOTORES KAFATI, S. A., ha acreditado su distribución de la Casa Comercial FIAT.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AUTOMOTORES KAFATI, S. A., como distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial FIAT, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta resolución. Mándese publicar esta resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

**CERTIFICACION**

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 102b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Se-

cretaría de Economía, el Abogado MARIO REYES SARMIENTO, en su condición de Apoderado de AUTOMOTORES KAFATI, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial FIAT, con domicilio en Torino-Italia, que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de venta directamente a las firmas importadoras o exportadoras locales sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: automóviles Fiat, turismo 600, 850, 124, 125, 1500, 1800, 2300, 1100, carmelitas 1500, 1800, buses 1100 t, Pick up 675, turismo 128, camiones 643, 682, 662, N-3 y turbinas de gas.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta con fecha 22 de febrero de mil novecientos setenta y uno, que acredita la representación de AUTOMOTORES KAFATI, S. A., para la firma comercial FIAT. El Contrato para automóviles comenzó el primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, y la duración del mismo es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por al suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00) valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que AUTOMOTORES KAFATI, S. A., ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial FIAT.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

**RESUELVE:**

Conceder Licencia a: AUTOMOTORES KAFATI, S. A. como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial FIAT de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,  
Director General.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

